



**CONABIO**

COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



**Anáhuac**  
México

**Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, y por el Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo "**EL FONDO**", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Investigaciones y Estudios Superiores S.C.**, en lo sucesivo "**LA ANÁHUAC**", representada por su Apoderado Legal, el Sr. Andrew Dermot Tennyson, asistido por la Coordinadora de Ingeniería Ambiental, Mtra. Myrna Aguilar Solís, en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declarará "**EL FONDO**", por conducto de su representante, que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.



**II.3** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III.** Declara **“LA ANÁHUAC”**, por conducto de su representante, que:

**III.1** Es una Persona Moral, constituida inicialmente conforme a las leyes mexicanas en una Asociación Civil conforme a la Escritura Pública Numero 58502 de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del Notario Público Número 31, Lic. Mario Monroy Estrada de la actual Ciudad de México; que se modificaron en estatutos para cambiar su régimen a Sociedad Civil, conforme a la Escritura Pública Número 23094, de fecha 09 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Roberto Núñez y Bandera de la actual Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, con folio 821, así como en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida 45, volumen 1, sección Tercera y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES870531FU5.

**III.2** La Sociedad es la administradora y operadora de la Institución de Educación Superior denominada Universidad Anáhuac, México Norte, y la última cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

**III.3** El objeto social de la Sociedad incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

**III.4** El Sr. Andrew Dermot Tennyson, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Testimonio Notarial número 59,485, libro 1237, de fecha 08 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 de la Ciudad de México.

**III.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Anáhuac número 46, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

**IV.** Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

**IV.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.

**IV.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases para la Cátedra de Vinculación CONABIO – ANÁHUAC, a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones académicas para el conocimiento y divulgación de la biodiversidad del país.

**Segunda.-** Para la consecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Realizar proyectos académicos para el conocimiento de la biodiversidad;
- b) Llevar a cabo actividades de difusión y extensión Institucional;
- c) Desarrollar programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social en el marco de la Cátedra de Vinculación; y
- d) Facilitar la capacitación ejecutiva y el acceso a programas de estudios de posgrado.

**Tercera.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **“LAS PARTES”** y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

**Cuarta.-** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**Quinta.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los instrumentos que del mismo se deriven.

**Sexta.-** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

**Séptima.-** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de 2016.

**“LA CONABIO”**

**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
 Coordinador Nacional

**Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**  
 Director General de Comunicación de la  
 Ciencia

**Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria**  
 Coordinador General de Corredores y  
 Recursos Biológicos

**“EL FONDO”**

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa**  
 Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo  
 para la Biodiversidad

**“LA ANAHUAC”**

**Dato personal**

**Dra. Sonia Barnétche Frías**  
 Vicerrectora Académica

**Dato personal**

**Mtro. Guillermo Hajar Fernández**  
 Director de la Facultad de Ingeniería

**Sr. Andrew Dermot Tennyson**  
 Apoderado Legal

**Dato personal**

**Mtra. Myrna Aguilar Solís**  
 Coordinadora de la licenciatura en  
 Ingeniería Ambiental y de la maestría en  
 Tecnologías para el Desarrollo Sustentable

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte **Investigación y Estudios Superiores S.C.**, a los 16 días del mes de agosto de 2016.